

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima, 01 de MARZO del 2019

VISTOS:

El Expediente N° 029842, que contiene la solicitud de destaque de la servidora Esperanza Margarita Mayo Alania, de fecha 17 de diciembre de 2017, el Memorando N° 035-2019/DENF-INEN de fecha 04 de enero de 2019, emitido por la Directora Ejecutiva del Departamento de Enfermería, el Informe N° 045-2019- AS-ORH-OGA/INEN de fecha 25 de enero de 2019, emitido por el Área de Selección de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N°175-2019-OAJ/INEN, de fecha 27 de febrero de 2019, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

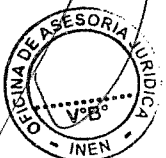
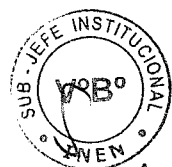
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

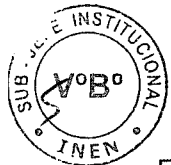
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece las condiciones para el destaque del Personal dentro de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de la servidora LIC. ESPERANZA MARGARITA MAYO ALANIA solicita su renovación de Destaque por motivo de unidad familiar, del instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas al Hospital “Félix Mayorca Soto” de la provincia de Tarma – Departamento Junín;

Que, de acuerdo con la documentación presentada y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, el requerimiento de renovación de destaque cumple con los presupuestos legales necesarios, razón por la cual corresponde oficializar lo solicitado;

Que, en el presente caso se aplicará lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, en dicho artículo se establece: “ La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”;

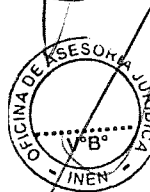




Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, y contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo (e) de la Oficina de Recursos Humanos, del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y;



Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 004-2017-SA;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renovación de destaque de la LIC. **ESPERANZA MARGARITA MAYO ALANIA**, Enfermera, Nivel - 10, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN al Hospital “Félix Mayorca Soto” del Distrito de Tarma, Provincia de Tarma, Departamento de Junín, con eficacia anticipada a partir del 05 de enero al 31 de diciembre de 2019.



ARTÍCULO SEGUNDO.- La dependencia de destino informará mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos de origen el récord de asistencia de la referida servidora para efectos de pago de haberes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

